

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-5802 *Bases que regulan la concesión directa de subvenciones a favor de microempresas, PYMES y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público, social y económico que concurren en la concesión directa de las subvenciones

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión directa de subvenciones, denominadas "cheques de resistencia", a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, para contribuir de este modo a la reactivación de la economía local una vez que ya ha concluido el Estado de Alarma declarado por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se ha solicitado tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma sendos informes preceptivos sobre sostenibilidad financiera de la nueva competencia e inexistencia de duplicidades y ambos han sido emitidos en sentido favorable.

3.- La concesión de estas subvenciones directas se rige por estas bases y supletoriamente, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público económico y social, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión.

Las razones de interés público, social, y económico que justifican la concesión directa de la subvención dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, son las que figuran en la Memoria de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2020 y que se especifican a continuación.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a PYMES y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencia de la COVID-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica, una vez finalizado el Estado de Alarma declarado por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El carácter urgente de este programa de ayudas, requiere el establecimiento de un procedimiento ágil, imprescindible en la coyuntura actual, que permita a su vez, la tramitación del elevado número de solicitudes previstas, con la mayor rapidez posible para que no se produzca la paralización o ralentización del programa.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Se ha considerado por ello conveniente gestionar las ayudas mediante concesión directa, pero respetando siempre los necesarios controles que permitan aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Se trata además de un tipo de ayudas que, por su especial naturaleza, inciden directamente en el desarrollo económico de Los Corrales de Buelna, para reactivar la economía local, la tasa de desempleo y la evolución en el empleo, existiendo, por lo tanto, razones de interés público, social y económicas que justifican la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tales casos permiten prescindir del requisito de concurrencia siendo posible su concesión directa sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

6.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Para ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las microempresas, PYMES y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Los Corrales de Buelna. Los beneficiarios que no precisen centro de trabajo para desarrollar su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Los Corrales de Buelna.

b) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.

c) Que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o hayan sufrido una minoración de la misma en los términos del epígrafe b) del apartado siguiente, durante el periodo mínimo de un mes.

d) Que en el momento de presentar la solicitud hayan reanudado su actividad.

2.- La actividad de las empresas o autónomos solicitantes de las subvenciones, deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

a) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público se haya suspendido como consecuencia de lo dispuesto en tal sentido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como las agencias de viaje.

b) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público no esté incluida en el epígrafe anterior, siempre que acrediten que han sufrido un descenso en su actividad igual o superior al 50%, tomando como referencia comparativa los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020.

3.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Las presentadas por asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, congregaciones e instituciones religiosas, entidades pertenecientes o dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidad Autónoma, uniones temporales de empresas, así como las comunidades de bienes salvo que desarrollen alguna de las actividades contempladas, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

d) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

e) Las que se correspondan a solicitantes que no estuvieran dados de alta en el impuesto de actividades económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

f) Las que correspondan a solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento con el mismo objeto o finalidad.

4.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada con su Número de Identificación Fiscal.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima de doscientos mil (200.000,00) euros, que se abonará con cargo a la partida 4330.47000 "subvención para el fomento del empleo" incluida en la modificación presupuestaria que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de 3 de julio de 2020, quedando condicionada la convocatoria de las subvenciones a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria.

2.- El importe de la subvención se fijará teniendo en cuenta el número de trabajadores de la persona o entidad solicitante en la fecha de presentación de la misma:

a) Solicitante empresario autónomo individual o microempresas con un solo trabajador: 500,00 euros.

b) Solicitante empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre dos y diez trabajadores: 700,00 euros.

c) Solicitante empresario autónomo o PYME con más de diez trabajadores: 900,00 euros.

d) Cuando los solicitantes sean arrendatarios del local donde ejerzan su actividad principal, las ayudas indicadas en los apartados anteriores se incrementarán en 300,00, euros.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1. Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud y el resto de los documentos que se incorporan como Anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del Registro Electrónico Municipal, según el modelo del Anexo que se adjunta.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal. A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo del Anexo que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del Anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del Anexo que se adjunta.

f) Ficha de terceros según modelo del Anexo que se adjunta.

g) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

h) Informe expedido por la Seguridad Social, de los trabajadores en alta en la empresa a fecha 30 de julio de 2020 ("Vida laboral de un C.C.C.").

i) Justificante de alta en la Seguridad Social, cuando el solicitante sea una persona física sin empleados a cargo que cotice en el régimen especial de trabajadores autónomos.

j) Para el supuesto del epígrafe b) del artículo 2.2, se deberá aportar información contable que justifique la minoración de la actividad igual o superior al 50% con referencia comparativo de los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020; sirviendo para ello alguno de los siguientes documentos: Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos, o del libro de compras y gastos. Si el solicitante no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, sirviendo en el caso del régimen de módulos una declaración de gastos de los periodos de referencia.

k) En su caso, contrato de arrendamiento del local y recibos acreditativos del pago del alquiler durante el periodo de cierre.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud y documentación que adjunte se presentará en el Registro Electrónico Municipal (<https://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>), así como en los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando el solicitante sea una persona física, la solicitud y documentación que adjunte se presentará preferentemente conforme a lo indicado en el apartado anterior. Se podrá presentar asimismo en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones de atención presencial que se han establecido. Cuando las personas físicas presenten la solicitud y documentación en las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto, debiendo constar en la instancia el sello de la oficina de Correos, con la fecha, hora y minuto de su admisión.

4.- La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2.- El Alcalde es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases. El acuerdo de resolución de la convocatoria se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y de Economía, Comercio e Industria, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

Habida cuenta del criterio de otorgamiento de las subvenciones previsto en estas bases, vinculado a la fecha de presentación de instancias y al crédito disponible limitado, al objeto

CVE-2020-5802

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

de evitar que las personas interesadas se vean obligadas a atender trámites que finalmente resulten ineficaces, únicamente se efectuará la comprobación y se requerirá de subsanación a los interesados cuyas solicitudes, sumado el importe de la subvención que les pudiera corresponder, agoten el crédito disponible.

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal y en el Tablón de Anuncios existente en el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

3.- La Alcaldía encargada de la instrucción, a través del personal adscrito al procedimiento, verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal y en el Tablón de anuncios existente en el Ayuntamiento para que durante el plazo de diez (10) días hábiles las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, previo dictamen de la Comisión informativa Especial de Cuentas y de Economía, Comercio e Industria, se formulará por el órgano instructor la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución de concesión dado que su importe considerado individualmente es de cuantía inferior a 3.000,00 euros, se publicará en el tablón electrónico municipal y en el Tablón de anuncios existente en el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, y en el Tablón de Anuncios existente en el Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39 2015, de 1 de octubre.

CVE-2020-5802

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Artículo 9. Otorgamiento de las subvenciones.

1.- La resolución del procedimiento y en su caso el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha, hora y minuto del registro de las solicitudes presentadas, hasta que se agote el crédito disponible. Cuando las solicitudes se presenten por correo, en el caso de que no conste la hora en la instancia se tomará como referencia las 23,59´,59´´ del día en curso. A estos efectos, la fecha hora y minuto de registro será la que corresponda con la de presentación de toda la documentación requerida en estas bases, requisito que debe tenerse en cuenta particularmente en los supuestos de requerimiento de subsanación.

2.- Cuando el crédito disponible se haya agotado conforme a lo previsto en el apartado anterior, el resto de las solicitudes presentadas quedan denegadas por dicho motivo, aunque cumplan todos los requisitos previstos en estas bases.

Artículo 10. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Mantener la actividad que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al menos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Colaborar con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

g) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

i) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Artículo 12. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en los preceptos básicos del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en lo no regulado en dichos preceptos básicos.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
- f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en lo no regulado en dichos preceptos básicos.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

ANEXO 1 Instancia

D./D^a..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

CVE-2020-5802

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Los Corrales de Buelna... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 2

Documento de autorización para la presentación en el Registro Electrónico

D./D^a..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

AUTORIZA: A la persona física o jurídica (según proceda)..., con Número de Identificación Fiscal..., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el registro electrónico municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

Los Corrales de Buelna, a... de..., de 2020. Firma del autorizante. Firma del autorizado.

ANEXO 3

Declaración responsable

D./D^a..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

CVE-2020-5802

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

— Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

— No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Los Corrales de Buelna... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 4

Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

D./D^a..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayun-

CVE-2020-5802

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

tamiento de Los Corrales de Buelna para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Los Corrales de Buelna, a... de..., de 2020. Firma del autorizante.

ANEXO 5

Ficha de terceros

De acuerdo con el modelo que le será facilitado por el Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 30 de julio de 2020.

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2020/5802](#)

CVE-2020-5802